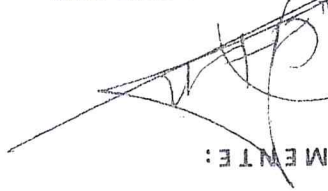


A QUIEN CORRESPONDA:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69, FRACCIONES IV, V Y X DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, ME PERMITO HACER **CONSTAR Y CERTIFICAR** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO UN EXTRACTO DEL ACTA NUMERO 131 DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2015, QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJE, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, EL CUAL CONSTA DE (7) SIETE FOJAS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ALTERNAMENTE:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO
ELIZABETH HUERTA RUIZ.

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

d) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización del C. Javier Escalante Ramírez, para realizar cambio de domicilio de la Licencia Municipal B-315 con giro de depósito de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Av. Benito Juárez No. 194 Colonia Alta Villa.

c) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización del C. Héctor Manuel Brambila Cortes, Representante Legal de la Empresa Súper Kiosko S.A. de C.V. para operar el giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en Av. Gral. Diego García No. 344 Colonia Villas de San José de esta ciudad.

d) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización del C. Rosa María Orozco Silva, para operar el giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en Celsa Virgen No. 217 Colonia Prados de la Villa de esta ciudad.

Comisión de Desarrollo Institucional.

a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a solicitud de Pensión por Viudez para la C. Gaudencia Enriquez Ureña, viuda del C. Felipe Mendoza Gonzalez, Trabajador Jubilado Sindicalizado.

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

a) Oficio No. IMADES.330/15 enviado por la MC. Angélica Patricia Ruiz Montero, Directora General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable IMADES, en el cual solicita la ratificación del convenio de coordinación con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación al Programa Regional de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Zona Metropolitana, el cual se aprobó en sesión ordinaria de fecha 01 de octubre de 2014, por lo cual se solicita la autorización para la firma de los funcionarios que en el participen.

b) Oficio.- 078/06 enviado por el Mtro. Rogelio Pinto Pérez, Director General de la Universidad de Colima, en el cual presenta propuesta de convenio de colaboración para ofrecer la opción de bachillerato semi escolarizado a los trabajadores del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

c) Convenio de Coordinación y Participación en el Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial; que suscriben el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, así como el H. Ayuntamiento de Colima, el H. Ayuntamiento de Comala, el H. Ayuntamiento de Coquimatlan, el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

V.- Asuntos planteados por Dependencias.

a) Oficio DFEC-207/15 enviado por el Profr. Miguel Llerenas Godina, Director de Fomento Educativo y Cultural, en el cual solicita autorización para la realización de los Cursos de Verano 2015 de Casa de la Cultura, los cuales tendrán una duración de 3 semanas y un horario de 9:00 a 12:30 horas a partir del día 20 de julio, por lo cual solicita la erogación de la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) para cubrir las compensaciones únicas de los 4 instructores que impartirán los talleres.

APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes lo antes mencionado facultando a los funcionarios quienes intervienen para la firma correspondiente.

Continuando con el orden del día el **Presidente Municipal Interino Lic. Manuel Ignacio Zambada Torres**, presenta a los municipios el **CONVENIO DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, que suscribe el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, los Ayuntamientos de Colima, Comala, Coquimatlan, Cuauhtémoc y Villa de Alvarez; dicho convenio a la letra dice:

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL; QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ÉSTE POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. RAFAEL GUTIERREZ VILLALOBOS, EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, ING. CARLOS ARIAS GUILLEN, Y LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA M.C. ANGELICA PATRICIA RUIZ MONTERO; Y POR LA OTRA PARTE, LOS CC. P. JORGE TERRIQUEZ MAYORAL, LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, Y LICDA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR, PRESIDENTE INTERINO, SECRETARIO Y SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE COLIMA; LIC. BRAULIO ARREGUIN ACEVEDO, LICDA. JANETH PAZ PONCE Y LICDA. LUCIA RINCÓN AVALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA Y SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE COMALA; L.T.S. SALVADOR FUENTES PEDROZA, MARIA NEGRETE GAITAN Y RAMIRO TOSCANO SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA Y SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN; MERCEDES CARRASCO ZUÑIGA, ANA BERTHA ZAMORA PRIETO Y JUAN MANUEL PRECIADO BARBOSA, PRESIDENTA INTERINA, SECRETARIA Y SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHTEMOC; Y POR ULTIMO, LIC. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PROF. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS Y LIC. ROGELIO SALAZAR BORJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SINDICO Y SECRETARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS MUNICIPIOS"; Y POR ÚLTIMO, CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El 23 de Marzo del 2000 entraron en vigor las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta reforma redefine las funciones y servicios públicos de competencia exclusiva municipal; como son:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastro;
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito;
- i) Las demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

(Vertical column of signatures and stamps)

Stamp: GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, SECRETARÍA DE GOBIERNO, AYUNTAMIENTO

Handwritten initials: A, V, W, Z, S, J, M, R, T, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z

del Estado de Colima" en Decreto N. 75 de la Reforma al artículo 87 de la Ley del Municipio Libre de Colima" en Decreto N. 75 de la Reforma al artículo 87 de la Ley del Municipio Libre de Colima, que establece los mecanismos a través de los cuales se pueden prestar los servicios públicos.

4.- Con fecha de 08 de Abril de 2006, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en Decreto N. 333 la Ley de los Residuos Sólidos del Estado de Colima.

5.- Con fecha de 2 de junio del 2012, fue publicado en Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Colima, mismo en el cual se prevé la Regionalidad Operativa de los municipios en materia de residuos sólidos.

6.- De acuerdo al Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, y el último Censo de Población y Vivienda realizado por el INEGI, del año 2010, corresponden a la Región Operativa Uno, los municipios de Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc y Villa de Álvarez, contando con una población total de 334,240 (trescientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta) habitantes en dicha Región Operativa, mismos que en su conjunto producen 307.9 (trescientas siete punto nueve) toneladas diarias de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, resultando un promedio de 0.9056 kilogramos por habitante al día.

7.- Por acuerdo de los cabildos de los ayuntamientos de Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc y Villa de Álvarez se aprobó por unanimidad la intermunicipalización entre los municipios mencionados, para la construcción del relleno sanitario (ubicado en el kilómetro 7.5 de la carretera Villa de Álvarez-Minatitlán, aún en operación) con recurso obtenido por parte de la SHCP, para ser ejecutado por el Ayuntamiento de Colima, responsable de la aplicación y justificación del recurso.

8.- Los Municipios Libres de Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc y Villa de Álvarez, del Estado de Colima, en sesiones de sus respectivos cabildos, celebradas los días correspondientes 25 de agosto, 12 de agosto, 29 de septiembre, 5 de agosto, y 1º de diciembre, todos de 2010, y asentadas en Actas No. 34, 17, 32, 23 y 43 correlativamente, aprobaron la suscripción y celebración oficial el 25 de Diciembre, del año 2010, el Convenio Amplio de Coordinación y Asociación Intermunicipal denominado "Asociación Metropolitana Intermunicipal del Norte del Estado de Colima (AMINEC)", dando pie a la coordinación entre los municipios de la Región Operativa Uno, con el propósito de brindar el servicio de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos de jurisdicción municipal, con fundamento en los artículos 86 y 92 fracción I de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, manifestando conformidad con lo estipulado por parte de los representantes municipales. Se agrega copia de las actas antes señaladas como anexo número uno.

9.- Del Convenio Amplio de Coordinación y Asociación Intermunicipal denominado "Asociación Metropolitana Intermunicipal del Norte del Estado de Colima (AMINEC)", en su cláusula primera, fracción I, establece como objeto primordial, la más eficaz prestación de los servicios públicos municipales y el menor ejercicio de las funciones que les correspondan; ya sea directamente a través de sus propias dependencias administrativas u organismos descentralizados de forma coordinada de los municipios asociados; fideicomisos públicos municipales creados para tal fin o fideicomisos públicos con la participación del Gobierno del Estado, o sin él; con personas físicas o morales, para la instalación de plantas de tratamiento para la industrialización, comercialización y disposición final de residuos o cualquier otra prestación de servicios, contratación municipal, mediante el régimen de concesión o contratación, o a través del organismo público descentralizado específico, o mediante convenios de asociación y coordinación que suscriban con el ejecutivo del Estado, para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la prestación de un servicio. Se agrega copia del convenio mencionado como anexos.

10.- Las principales causas relacionadas a la problemática del Manejo y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, provienen de la falta de un organismo operador encargado del eficiente manejo y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, cortos periodos de Gobierno Municipal impidiendo una continuidad de planes y programas estructurados previamente, así como acceso limitado sobre los recursos materiales y humanos. La ausencia de aplicación de tecnología y métodos, para un tratamiento y valorización de los residuos y la inexistencia de la infraestructura necesaria hace ineficiente que los materiales valorizables sean aprovechables. El crecimiento demográfico calculado de 2000 a 2010 por INEGI en una tasa de 1.77 por ciento lo cual conlleva un incremento en la generación de residuos de 207 por ciento anual y la tradición de la sociedad sobre la disposición final de los residuos sólidos urbanos.

11.- La Ley de Residuos Sólidos del Estado de Colima, establece e sus artículos 16 y 23, la implementación de una educación ambiental a favor del trato adecuado a los residuos sólidos urbanos; además, en su artículo 33 y el artículo 10 de la Ley General para



residuos sólidos.

7. Que es facultad de la entidad federativa promover la creación de

infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, en las entidades federativas y los municipios, con la participación de inversionistas, según lo dispuesto en el artículo 9 fracción VII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos (LGPGIR) y el artículo 5 fracción III, 10 fracción II de la Ley de los Residuos Sólidos del Estado de Colima que estipulan que es facultad del Gobernador celebrar convenios de coordinación y participación en materia de manejo de los residuos sólidos y prestación del servicio público de limpia con los municipios; y que los Ayuntamientos son los que tienen la facultad de prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes, vialidades secundarias, la recolección de los residuos sólidos, su transporte a las estaciones de transferencia y plantas de tratamiento, de conformidad con las normas ambientales en la materia y los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría de Desarrollo Urbano.

The right side of the page contains several handwritten signatures and stamps. At the top, there is a large, stylized signature. Below it, there is a circular stamp with illegible text inside. Further down, there is another signature, and at the bottom right, there is a rectangular stamp with illegible text.

como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia social y prestar los servicios básicos que esta requiera; así mismo, manifiestan de la necesidad de un Convento Coordinación y Participación entre el Ejecutivo Estatal y el Municipio, para que el primero a su vez sea el líder en el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos;

2.- Que los CC. C.P. Jorge Terriquez Mayoral, Lic. Salvador Cárdenas Morales, y Licda. Juana Guadalupe Muñoz Saldivar, Presidente interino, Secretario y Síndico, del Ayuntamiento de Colima; Lic. Braulio Arreguín Acevedo, Licda. Janeth Paz Ponce y Licda. Lucía Rincón AVALOS, Presidente Municipal, Secretaria y Síndico, del Ayuntamiento de Comala; L.T.S. Salvador Fuentes Pedrosa, María Negrete Galtán y Ramiro Toscano Sánchez, Presidente Municipal, Secretaria y Síndico, del Ayuntamiento de Coquimatlán; Mercedes Carrasco Zúñiga, Ana Bertha Zamora Prieto y Juan Manuel Preciado Barrosa, Presidenta Interina, Secretaria y Síndico, del Ayuntamiento de Cuauhtémoc; y por último, Manuel Ignacio Zambada Torres, Alfredo Hernández Ramos y Rogelio Salazar Borjas, Presidente Interino, Síndico y Secretario Interino del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; cuentan con las facultades para la celebración del presente Convento de Coordinación y Participación, términos de lo previsto en los artículos 115 fracciones I y III inciso (g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 47, fracción I, inciso (c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

3.- Que para los fines y efectos legales del presente instrumento señalan como sus domicilios ubicados en:

a).- La Calle Gregorio Torres Quintero #85, Colonia Centro, Colima, Colima.
b).- La Calle Leona Vicario No. 1, Zona Centro, Comala, Colima.
c).- La calle Venustiano Carranza esquina Constituyentes, Coquimatlán, Colima.
d).- La calle Hidalgo No. 5, Zona Centro, Cuauhtémoc, Colima.
e).- La calle J. Merced Cabrera No. 55, Colonia Centro, Villa de Álvarez, Colima.

4.- Que cada uno de ellos es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que esta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

5.- Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso I) de la ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

6.- Que el presente Convento de coordinación y participación que celebrarán "EL EJECUTIVO ESTATAL" con "LOS MUNICIPIOS" para el manejo de los residuos sólidos urbanos. Donde se establecerán las políticas conjuntas para el manejo de residuos sólidos, ya que por la dimensiones y localización de la Zona Metropolitana se requieren acciones en conjunto de los municipios asociados y el Gobierno del Estado, de tal forma que la cobertura de los servicios públicos satisfaga las necesidades de la sociedad colimense.

7.- que esta gestión intergubernamental, se sustenta en el marco del Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Colima en el sentido de que, la regionalización por medio de la agrupación de los municipios antes citados permite proponer para cada zona las acciones convenientes para realizar una gestión integral de los residuos y maximizar los recursos, con el fin de cumplir la política estatal en materia de residuos sólidos urbanos.

8.- que "LOS MUNICIPIOS" no prescindirán de sus estructuras operativas para el manejo de residuos, por el contrario, la Regionalidad deberá incrementar la eficiencia y la eficacia en la recolección, manejo, transporte y aprovechamiento de los residuos.

H. AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE
ÁLVAREZ
SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO

T

Entre el Estado de Colima, 4 fracción A del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima; 3 fracción III, 16 fracción I, 21, 22, 23 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima; 1, 3, 5 fracción III, VI, XI, 6 fracción XIV, 7 fracción III, 20, 21 del Decreto del 25 de mayo de 2013; 5 fracción III de la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables, "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LOS MUNICIPIOS" que celebran el presente Convenio de Coordinación y Participación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio entre "LOS MUNICIPIOS" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en el marco de las disposiciones previstas por el artículo 115, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, fracciones VII y IX de la Ley General de Asentamientos Humanos; del Artículo 87, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; de los artículos 3 fracción III, 16 fracciones I, II, y III, 17 fracciones I, V, XI, 18 fracciones I, II, III, VII, XIV y XXXVIII, 19 fracciones I, III inciso b, VI, 20, 24, 25, 26, de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima; 45, fracción III, inciso d), 87, fracción IV, y 92 fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, tiene por objeto establecer la coordinación y asociación de "LOS MUNICIPIOS" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" para asumir los compromisos inherentes de conjuntar los esfuerzos y sentar las bases para su continuidad y permanencia, a efecto de propiciar:

I. La transformación del manejo tradicional a una gestión integral de los residuos maximizando el aprovechamiento material o energético de los mismos, disminuyendo el envío a sitios de disposición final, reduciendo el uso de los recursos naturales vírgenes en la región, bajo criterios de autosuficiencia económica, mínimo impacto al ambiente y optimización en uso de tecnologías e infraestructura.

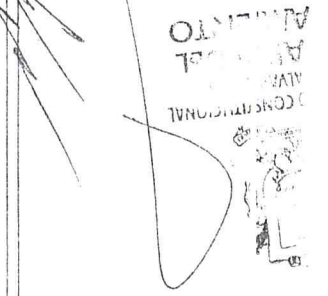
II. La más eficaz prestación del servicio público para el manejo, transporte, tratamiento, valorización y disposición final mediante convenios de coordinación y participación que suscriban "LOS MUNICIPIOS" con "EL EJECUTIVO ESTATAL", para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo del tratamiento, valorización y comercialización de los residuos sólidos urbanos útiles que generan "LOS MUNICIPIOS".

SEGUNDA.- De las obligaciones del "EJECUTIVO ESTATAL".

I. Recibir sin costo alguno los residuos sólidos urbanos generados por "LOS MUNICIPIOS"

II. Realizar el tratamiento, valorización y comercialización de manera directa o a través de quien este designe.

III. Rendir un informe anual al Consejo Directivo de la Asociación Metropolitana Intermunicipal del Norte del Estado de Colima (AMINEC), describiendo las



Handwritten signatures and initials of the representatives of the municipalities and the state executive.

los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados.

II. Cada municipio rendirá un informe anual al Consejo Directivo de la Asociación Metropolitana Inter municipal del Norte de Colima (AMINEC), describiendo las medidas implementadas y beneficios obtenidos al aplicarse los procedimientos en base a lo comprendido en el presente Convenio.

III. El H. Ayuntamiento de Colima se obliga a recibir los residuos sólidos urbanos no aprovechables ni valorizables "POR EL EJECUTIVO ESTATAL" para su disposición final.

CUARTA.- De las obligaciones coordinadas entre el "EJECUTIVO ESTATAL" y "LOS MUNICIPIOS".

I. La promoción hacia la sociedad la importancia del manejo, clasificación y separación de los residuos, de acuerdo a lo predispuesto por la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Colima;

II. Para el funcionamiento y prestación de servicios en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, la "LOS MUNICIPIOS" y el "EJECUTIVO ESTATAL" se mantendrán apegados a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y su Reglamento; la Ley de los Residuos Sólidos del Estado de Colima, la NOM-083-SEMAR/NAT-2003 y los lineamientos jurídicos correspondientes al ámbito de residuos municipales publicados en fechas posteriores a las del presente convenio.

QUINTA.- El ámbito de competencia del presente instrumento jurídico será la circunscripción territorial de los cinco municipios involucrados en este convenio.

SEXTA.- La vigencia del Presente Convenio de coordinación y participación entre "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LOS MUNICIPIOS" en el manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, será un plazo forzoso de 15 años, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", sin perjuicio de su ampliación en tiempo o con otros municipios.

SÉPTIMA.- En todo lo no previsto en el presente convenio, se aplicará lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en el ámbito jurisdiccional competente los Reglamentos Municipales Respectivos de los Ayuntamientos asociados.

OCTAVA.- El presente Convenio puede modificarse, adicionarse, o darse por terminado mediante acuerdo por escrito de "LOS MUNICIPIOS" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

NOVENA.- En caso de suscitarse un conflicto o controversia respecto de la interpretación y/o incumplimientos del objeto, las facultades y las obligaciones contenidas en el presente Convenio "LOS MUNICIPIOS" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" buscarán conciliación entre "LAS PARTES".

DÉCIMA.- El presente documento surtirá efecto a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

DÉCIMA PRIMERA.- Los recursos humanos que requiera cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA SEGUNDA.- Son causas de terminación anticipada:

1. De común acuerdo por "LAS PARTES".

H. AYUNTAMIENTO
DE
COLIMA
SECRETARÍA
AYUN

lesión, dolor, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.
Lido el presente convenio por las partes participante y enterados del contenido, alcance legal y consecuencias, lo ratifican en todas sus partes firmando al margen y al calce en siete tantos para su debida constancia y cumplimiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 15 días del mes de junio del año 2015.
Atentamente
Villa de Alvarez, Col. 17 de Junio del año 2015

Una vez analizado el contenido del convenio anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado, facultando a los funcionarios quienes intervienen para la firma correspondiente, dejando con ello sin efecto el acuerdo autorizado en sesión de fecha 03 de febrero del año 2015, respecto al análisis para autorizar concesión del servicio de separación de Residuos Sólidos y su aprovechamiento.

QUINTO PUNTO.- Asuntos Planteados por Dependencias

A continuación se dio lectura al oficio DFEC-207/15 enviado por el Profr. Miguel Angel Llerenas Godina, Director de Fomento Educativo y Cultural, en el cual propone que a partir del día 20 de julio inicie los cursos de verano 2015 de Casa de la Cultura de este municipio, con una duración de 3 semanas y un horario de 9:00 a 12:30 horas, por lo cual solicita autorización del H. Cabildo para erogar la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 m.n.) para cubrir las compensaciones únicas de los 4 instructores que impartirán los talleres, (3 en Casa de la Cultura y 1 en el Centro Cultural Sur). A lo que el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado.

A continuación se dio lectura al oficio DFEC-219/15 enviado por el Profr. Miguel Angel Llerenas Godina, Director de Fomento Educativo y Cultural, en el cual solicita autorización del H. Cabildo para erogar la cantidad de \$7,734.00 (siete mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.), cantidad a pagar por concepto del presupuesto de gastos de vestuario y accesorios para las presentaciones de la representante del municipio, la Srta. Luvia del Rocío Sierra Chavira, Candidata a Reina de Todos los Santos Colima 2015, en la visita a los diez municipios del Estado, como parte de las actividades propias del certamen y que deberá cubrirse a más tardar

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a circular stamp with illegible text and several scribbled-out signatures.

X

En otro asunto en uso de la voz el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zainbada Torres**, informa a los Municipios presentes que, en base al escrito de fecha 27 de marzo del año 2015, en el cual la **MC. Lisette Jazmin Gómez Ontiveros**, solicitó licencia sin goce de sueldo para ausentarse de sus labores como Contralora Municipal por el periodo del 01 de abril al 15 de junio del año 2015 y aprobada dicha licencia en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo del año 2015, una vez concluido dicho periodo se reincorpora a sus actividades como Contralora Municipal a partir del día 16 de junio del año 2015. Así mismo el **Ing. José Guadalupe Silva Valdez** quien se venía desempeñando como Contralor Municipal se regresa al cargo que desempeñaba con anterioridad en la misma Contraloría Municipal.

En otro asunto el **Regidor Ramón García Contreras**, manifiesta que se debe tomar mayor seriedad los comentarios que de manera informal realizó la Líder Sindical **Merita Teresa Ramírez Guzmán**, el día de ayer en el paro de labores que se convocó a los trabajadores del Ayuntamiento sindicalizados, con respecto a acusaciones graves como es la venta de llantas y material eléctrico en la Dirección de Servicio Públicos del Ayuntamiento, no deben quedarse callados como Municipios por que el callar es aceptar, solicita se haga una investigación de cuantas llantas se han comprado, que vehículo las tiene y el periodo de vida de las mismas y si se encuentra que hay irregularidades que se castigue a quien se debe castigar y la reparación del daño.

El **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, solicita que de igual manera se abra una investigación al área de Mantenimiento y Conservación ya que los mismos trabajadores manifiestan que el Director del área se llevó las herramientas de trabajo a una constructora y no salen a trabajar por que no cuentan con los mismos. La **Regidora Hermelinda Carrillo Gamboa**, se suma a la petición del Regidor Humberto manifestando que un trabajador de esa área le comentó que las carpetillas y llantas del área de mantenimiento se encontraban en el Rancho del Director, a lo que solicitó evidencias al trabajador y de ser así, tomara medidas pertinentes.

La **Regidora María Rubio Bayon**, manifiesta que la Líder del Sindicato **Merita Teresa Ramírez Guzmán**, acuso al Ayuntamiento de desvío de recursos del dinero descontado vía nómina por el concepto del fondo de ahorro a los trabajadores, los que

G. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS

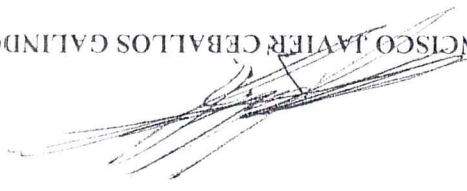
G. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS

M
F
M

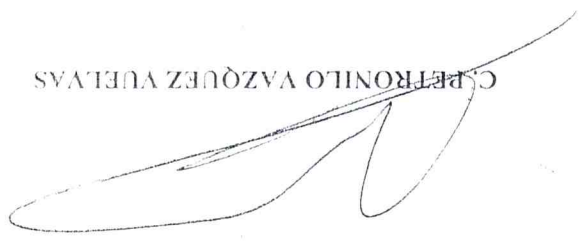
X

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO



C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS



C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE

